



# Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 098-2024-MDP

Pampacolca, 16 de octubre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA**

**VISTO:**

La, Resolución de Alcaldía Nro. 011-2024-MDP, de fecha 22 de enero del 2024, mediante el cual se Aprueba el rol de vacaciones para el Ejercicio 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son: "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el representante legal y máxima autoridad administrativa de una municipalidad es el alcalde; asimismo, los numerales 6) y 17) del artículo 20°, establecen entre otras atribuciones del Alcalde el de "6) Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y "17) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto"; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo",

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se crea un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, asimismo, el literal b) del artículo 35° de la citada ley señala que el servidor civil tiene entre otros derechos a "b) Gozar de descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicios, incluyendo los días de libre disponibilidad, regulados en el reglamento (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público; el mismo que en su artículo 7° numeral 7.1 refiere lo siguiente: "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendarios."

*Pampacolca te quiero productiva y moderna*



# Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA NRO. 011-2024-MDP, de fecha 22 de enero del 2024, se aprueba el Rol de Vacaciones para el Ejercicio 2024, de los trabajadores municipales bajo la Ley 30057 y Decreto Legislativo 1057 de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, en las cuales se tiene programada las vacaciones del Señor Ronald Isaac Corahua Corahua Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampacolca y como consecuencia de ello, se encarguen las funciones de Alcaldía al primer regidor mientras dure la ausencia del titular, por el termino de siete (07) días, correspondiente al periodo del 17 al 23 de octubre del 2024;

Que, el alcalde puede delegar sus funciones y atribuciones políticas en un regidor en ausencia del Titular, de conformidad al inc. 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Por tanto, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972 Y EN MERITO A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR TEMPORALMENTE**, las funciones de ALCALDIA al Primer Regidor Sr. **LEUMEN CLEVER SILVA BARRIOS**, a partir del 17 al 23 de octubre del 2024, durante el descanso físico vacacional de su titular y en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiendo cumplir sus funciones inherentes al cargo, de conformidad al Reglamento Interno del Concejo - RIC, Ley orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas conexas, dando cuenta al encargado de Alcaldía de las acciones realizadas y/o cumplidas al concluir la encargatura;

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la regidora descrita en el artículo precedente;

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal con las formalidades prescritas por ley;

**REGÍSTRESE, COMUNICASE y CÚMPLASE;**



Municipalidad Distrital de Pampacolca

**Ronald I. Corahua Corahua**  
DNI: 45840084  
ALCALDE



*Pampacolca te quiero productiva y moderna*